



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

DECRETO

Visto el expediente que se tramita por razón de las bases que han de regir el concurso de elección de la Reina Infantil, así como la participación de todas las candidatas en el carnaval de Puerto de la Cruz 2017.

RESULTANDO: Que en la programación de los actos de las Fiestas de Carnaval 2017, figura el certamen de elección de la Reina Infantil, así como la Cabalgata Anunciadora, el Concurso de Disfraces, la recepción a la Embajada Alemana y el Coso.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Alcalde- Presidente la aprobación del presente expediente, y por resolución delegatoria de fecha 15 de junio de 2015, de la Concejala Delegada del Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso de elección de la Reina Infantil, así como la participación de todas las candidatas en el carnaval de Puerto de la Cruz 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASE PRIMERA

- ❖ Tiene por objeto esta convocatoria la regulación del acto de elección de la Reina Infantil, así como la participación de todas las candidatas en los Carnavales de Puerto de la Cruz.

BASE SEGUNDA

- ❖ El número máximo de candidatas a participar en el certamen será de **ocho (8)**, teniéndose en cuenta el orden de entrada en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento.
- ❖ Las condiciones que han de reunir las candidatas son las siguientes:
 1. Deberá tener, en el momento de publicación de las presentes Bases, una edad comprendida entre los SEIS (6) y los diez (10) años.
 2. No haber sido elegida con anterioridad Reina Infantil en las Fiestas de Carnaval de este municipio.
 3. Será requisito indispensable para cada candidata ser residente en Puerto de la Cruz desde el 1 de enero de 2012.

BASE TERCERA

- ❖ El plazo de inscripción para tomar parte en el certamen de elección de la Reina, comenzará a contar, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y finalizará el 20 de enero de 2017.
- ❖ Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de Europa, 1), en días laborables y en horarios de 09.00 a 14.00 horas, utilizando para ello la instancia oficial elaborada al efecto (Solicitud Infantil).
- ❖ Se deberá unir a la instancia:
 - Fotocopia del DNI o Libro de Familia de la candidata
 - Fotocopia del DNI del diseñador/a, así como de todas las personas que según las bases puedan intervenir como colaboradores
 - Alta en la seguridad social y en el impuesto de actividades económicas del diseñador/a y de todos sus colaboradores, o en su caso documento de colaboración con el Ayuntamiento indicando que no perciben ninguna retribución.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
REGISTRO DE EDICTOS Y ANUNCIOS	
Fijese el	20/11/2016
Desfijese el	22/1/2017
Nº EDICTO	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

BASE CUARTA

- ❖ Los trajes no podrán sobrepasar las dimensiones de 2,5 x 2,5 x 2,5 metros, se procederá a la medición de los mismos y aquel que no cumpla con las medidas no podrá participar ni en la Cabalgata ni en el Coso. Así mismo, los trajes deberán estar confeccionados de tal manera que la candidata que los porte no tenga ningún tipo de impedimento para liberarse del mismo en caso de que surgiera cualquier eventualidad, quedando a tales efectos expresamente prohibida la utilización de cualquier tipo de mecanismo que no permitiera, o siquiera dificultara, la liberación por sus propios medios de la candidata con respecto al traje.
- ❖ Se prohíbe expresamente, tanto en relación con el traje, como en relación al resto de elementos coadyuvantes a la fantasía, la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquier otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa, y ello, tanto en lo relativo a la celebración del propio concurso como al resto de actos del carnaval en que pudieran participar.
- ❖ Cualquier trabajo de soldadura sobre los trajes deberá ser realizado exclusivamente en los talleres de los diseñadores, no permitiéndose en modo alguno la realización de dichos trabajos ni en el recinto destinado a la celebración del concurso ni en vía pública.
- ❖ Sin perjuicio de lo anterior, no está permitida durante la celebración del concurso la utilización de elementos de cualquier naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a las personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.
- ❖ En el caso de que el traje llevara instalados elementos eléctricos, estos deberán ser de la categoría de muy baja tensión (corriente continua) y deberán ir alimentados por instalaciones de baterías estancas instaladas por profesionales acreditados en baja tensión con memoria técnica de diseño. En este supuesto, deberán presentar junto a la inscripción, memoria técnica de diseño (MDT) de baja tensión, que deberá ser posteriormente completada con anterioridad a la celebración del concurso, con la certificación técnica de la instalación (ITC-36) visada por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias. En todo caso, dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

BASE QUINTA

- ❖ Las candidatas admitidas a participar en el Certamen de Elección de la Reina Infantil, deberán presentarse el día de la Presentación en el lugar y a la hora que la Concejalía de Fiestas les indique, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, no podrá participar en el presente concurso.

Para este acto el Director del Carnaval se encargará de peinar, maquillar y vestir a las Candidatas.

- ❖ Las candidatas admitidas a participar en el Certamen de Elección de la Reina Infantil, deberán presentarse el día de la celebración del mismo a la hora indicada por la Concejalía de Fiestas, en la Plaza de Europa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, no podrá participar en el presente concurso.
- ❖ Cada diseñador/a podrá contar para la gala con un máximo de cuatro personas de su equipo, que deberán ir vestidos de riguroso negro y que colaborarán con él para la colocación del traje de su candidata.
- ❖ Tanto el diseñador/a como el resto de su equipo, deberán actuar durante todo el concurso bajo la supervisión y coordinación de la dirección artística de la gala y en todo caso bajo las órdenes e instrucciones de la organización.
- ❖ Cada diseñador será responsable de la candidata que presente, teniendo obligación de acompañarla en todo momento desde la llegada al lugar de celebración del concurso, hasta la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

finalización del evento, debiendo igualmente asegurarse de que la misma sale del recinto acompañada del diseñador/a o de sus ayudantes.

BASE SEXTA


- ❖ Las candidatas y la reina estarán obligadas a asistir ataviadas con la totalidad de las fantasías a la Cabalgata y Coso.
La colocación en las carrozas, tanto en la Cabalgata como en el Coso, dependerá el número de candidatas presentadas tanto a la Gala Adulta como a la Gala Infantil, pudiendo compartir carroza las Damas de Honor, así como la Reina Adulta y la Reina Infantil.
- ❖ La reina estará obligada a asistir ataviada con disfraz al Concurso Infantil de Disfraces y con traje de calle a la Recepción Oficial a la Embajada Alemana.
- ❖ En el caso de que alguna de las candidatas no se presentase en alguno de los actos convocados por el Excmo. Ayuntamiento, sin motivo justificado, se le imposibilitara participar en certámenes de igual naturaleza convocados por este Ayuntamiento.

BASE SEPTIMA

- ❖ El Jurado que decidirá este concurso estará integrado por un/a Presidente/a y cuatro vocales, este último con voz pero sin voto, designados por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas.
- ❖ Los/as miembros del Jurado se reunirán en el transcurso de la Gala de Elección, en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento, y deliberarán sobre la misma, de forma secreta, siendo las puntuaciones a otorgar de la siguiente forma:
 - La máxima puntuación coincidirá en cifra con el número de candidatas participantes en la elección.
 - Se puntuará en cifra descendente y entera hasta llegar al menor número de puntuación, que será 1 punto.
 - No se podrá dar la misma cifra en puntuación a dos candidatas distintas.
 - En caso de empate entre dos o más candidatas, el jurado volverá a deliberar para el desempate de esas candidatas, si continuara el empate el/la Presidente/a del Jurado decidirá a través del voto de calidad.
- ❖ La designación de la Reina Infantil del Carnaval se hará de una de las siguientes posibilidades:
UNANIMIDAD: Cuando los cinco miembros del Jurado otorguen a la misma candidata su máxima puntuación.
MAYORIA: Cuando una candidata obtenga la mayor puntuación, resultante de la suma de los cinco miembros del Jurado."

Segundo.- Que se publique en el Tablón de Edictos de la corporación.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías, D^a. Sandra Rodríguez González, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, en Puerto de la Cruz, a catorce de diciembre de 2016, de lo que yo, el Secretario Acctal. Autorizante, doy fe.


Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
TENERIFE
LA CONCEJALA,
[Firma]

EL SECRETARIO ACCTAL.,

[Firma]
Fdo.: Ariel Martín Martín